

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA COMENTARIOS A SOLICITUD DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A
FECHA	:	16 de febrero de 2024

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN COMPETENCIA	ROZZANA LOAIZA FLOWER
REVISADO POR	ESPECIALISTA LEGAL/ECONÓMICO	ROSSANA GÓMEZ PÉREZ
	SUBGERENTE DE COMPETENCIA	CLAUDIA BARRIGA CHOY
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUIZO CORDOVA



1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es evaluar la solicitud remitida por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) sobre la ampliación del plazo otorgado para el envío de comentarios al Proyecto de Norma que modifica las disposiciones relacionadas al servicio de larga distancia (en adelante, el Proyecto de Norma), publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 349-2023-CD/OSIPTEL.

2. ANTECEDENTES

El 05 de enero de 2024, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 349-2023-CD/OSIPTEL se publicó para comentarios el Proyecto que modifica las disposiciones relacionadas al servicio de larga distancia, en el que se establece un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir comentarios al Proyecto de Norma. Dicho plazo se cumplió el 02 de febrero de 2024.

El 02 de febrero de 2024, mediante carta TDP-0468-AG-GER-24, TELEFÓNICA solicita una ampliación de veinte (20) días calendario adicionales al plazo otorgado, a fin de remitir sus comentarios.

3. ANÁLISIS

La empresa operadora señala que debido a que las modificaciones de las disposiciones se encuentran en tres (3) textos normativos que influyen significativamente en el marco regulatorio del Sector de Telecomunicaciones, requiere de veinte (20) días calendario adicionales que le permita realizar un análisis detallado.

Al respecto, es preciso señalar que si bien las disposiciones modificadas se encuentran en tres (3) cuerpos normativos, las modificaciones propuestas tienen como objetivo la flexibilización de los procesos y la simplificación normativa, que no amerita un mayor plazo de revisión y análisis.

Además, este proceso de modificación normativa estuvo precedido por una consulta temprana, en la que las empresas operadoras participaron remitiendo sus opiniones respecto a las disposiciones y procesos que debían modificarse.



Finalmente, es importante señalar que América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. remitieron sus comentarios dentro del plazo inicialmente otorgado, y ninguna otra empresa operadora solicitó la ampliación de dicho plazo.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo señalado en los apartados anteriores, se recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo. En ese sentido, los comentarios al Proyecto Normativo en cuestión debieron ser enviados hasta el 02 de febrero de 2024, tal como fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 349-2023-CD/OSIPTEL.

Atentamente,

LENNIN FRANK QUISO CORDOVA
DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y
COMPETENCIA
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS REGULATORIAS
Y COMPETENCIA

